

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000035-2022-GR.LAMB/GRDP [4234115 - 10]

VISTOS:

El Exp. con Reg. SISGEDO N°4234115-0, del 07 de junio del 2022, que contiene la rogatoria de los señores **LUIS GALAN EFFIO** y **SARA HOLGUIN DE GALAN** sobre Otorgamiento de Permiso de Pesca para Operar la **E/P "GARYMAR"** con Matricula PL-43582-BM, y el Informe Técnico N° 000027-2022-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS, con Reg. SISGEDO N°4234115-9, del 22 de noviembre del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición escrita según Formulario DGPA-003, debidamente suscrito por los señores **LUIS GALAN EFFIO** y **SARA HOLGUIN DE GALAN**, con delegación de representación al letrado **JULIO ENRIQUE TRISTÁN GARCÍA** con Reg. CAL N°27013, recurren a la Dirección de Pesca Artesanal de Lima, peticionando "Otorgamiento de permiso de pesca, en el ámbito marítimo, para operar la embarcación pesquera GARYMAR" con matricula PL-43582-BM, como así consta en detalle en el Oficio N°00001111-2022-PRODUCE/DGPA de fecha 31.05.2022, con Reg. SISGEDO N°4233425-0 del 07.06.2022;

Que, mediante escrito con Reg. SISGEDO N°4233425-1 el letrado **JULIO ENRIQUE TRISTÁN GARCÍA**, se apersona a la instancia y planta "acogerse a lo dispuesto en el art. 38° del TUO de la Ley N°27444, y se disponga a **ELEVAR** lo actuado a la autoridad competente";

Que, según documental denominada "PROTOCOLO TECNICO PARA PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES ARTESANLAES DE LA PESCA Y/O DE MOLUSCOS BIVALBOS FECHADO LIMA, de fecha 07 de Junio del 2022, registrado con SISGEDO N°4304599-0, se pretende acreditar la legalidad de la pretensión recurrida;

Que, la documentación adjuntada a la pretensión recurrida por los administrados, ha sido calificada por el funcionario (e) **BENHUR ZAMBRANO CHAVARRY**, dicha calificación se halla contenida en el Informe N°000100-2022-GR.LAMB/GRDP-DEPCP-BZC, mediante el cual se ha observado que la E/P por la cual se está peticionando el Otorgamiento de Permiso de Pesca para Operar la **E/P "GARYMAR"** con Matricula PL-43582-BM, **esta no se encuentra registrado en el listado que pasaron la verificación de existencia y operatividad, e iniciaron el trámite ante DICAPI**, según SIFORPA;

Que, la Observación citada en el considerando precedente ha sido notificada a los administrados en su domicilio señalado en autos Calle Salvador Gutiérrez N°151 Urb. Aurora - Miraflores, así consta en el Of. N° 001145-2022-GR.LAMB/GRDP Reg. 4234115-3 de fecha 18.08.2022, habiéndose de esta manera concedido el derecho a subsanar dentro del lazo de ley lo advertido;

Que, por su parte los administrados habiendo tomado conocimiento de la calificación y/o observación contenido en el Of. N° 001145-2022-GR.LAMB/GRDP Reg. 4234115-3 de fecha 18.08.2022, su representante el letrado **Julio E. Tristán García**, ha presentado el escrito bajo el Reg. De SISGEDO N°4304599-0 con fecha 25.08.2022, exponiendo argumentos que no desvirtúan la situación de la **E/P "GARYMAR"** con Matricula PL-43582-BM, de encontrarse registrado en el listado que pasaron la verificación de existencia y operatividad, e iniciaron el trámite ante DICAPI, según SIFORPA;

Que, dentro de los actuados la administración en este caso la Dirección de Extracción Procesamiento y Control Pesquero, ha cumplido con los principios contenidos en los numerales.1.1 "Principio de Legalidad", 1.2 "Principio del debido Procedimiento", 1.11 "Principio de verdad material", por su parte los administrados y su representante en el presente proceso no han cumplido con aportar la prueba idónea para atender de manera positiva su pretensión recurrida, siendo así han incumplido con la carga de la prueba que prevé el Art. 173.1 y 273.2 del TUO de la Ley;

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000035-2022-GR.LAMB/GRDP [4234115 - 10]

Estando, al Informe Técnico N° 000027-2022-GR.LAMB/GRDP-AT-SVS, con Reg. SISGEDO N°4234115-9, del 22 de noviembre del 2022, en uso de las facultades y en concordancia con el vigente reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N°0005—2018-GR-LAMB/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000413-2022-GR.LAMB/GR, con Reg. 4311502-3 del 06 de septiembre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión recurrida por los señores **LUIS GALAN EFFIO** y **SARA HOLGUIN DE GALAN**, representados por el letrado **JULIO ENRIQUE TRISTÁN GARCÍA**, sobre Otorgamiento de permiso de pesca, para operar la embarcación pesquera GARYMAR" con matrícula PL - 43582-BM. Por el mérito de los considerandos citados en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, dejando a salvo el derecho de los administrados para recurrir al órgano jurisdiccional si así lo consideran conveniente en ejercicio de sus derechos conforme así lo establece el Art. 148° de nuestra Carta Magna de 1993.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los administrados señores **LUIS GALAN EFFIO** y **SARA HOLGUIN DE GALAN**, en sus domicilios señalados en autos conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución a través del portal electrónico Institucional www.regionLambayeque.gob.pe. En cumplimiento con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Firmado digitalmente
LINDEY ALVARADO VALDEZ
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Fecha y hora de proceso: 02/12/2022 - 12:18:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>